CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Entrada Nº. 201300013873 29/11/2013 14:06:28 Dest: 4

Comunidad General de Regantes

COMPRINCIPAL DE SEGURA - Entrada Nº. 201300013873 29/11/2013 14:06:28 Dest: 4

COMPRINCIPAL DE SEGURA - Entrada Nº. 201300013873 29/11/2013 14:06:28 Dest: 4

Parque Agroalimentario "La Alcudia" • Santuario de la luz, nº1

03290 ELCHE • Telf.: 966 631 000 • Fax: 966 630 960

E-mail: comunidadgeneral@rlevante.com • www.rlevante.com

Q 0367002C

| | (margen izquierda det Si |
|----------|--|
| | DERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA INA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA |
| ENTRADA. | FECHA 2 9 NOV, 2013 |
| | Nº 465/2013 |

COPIA

ORIGINAL

PASE

Confederación Hidrográfica del Segura ENTRADA Fecha: 29 NOV. 2013

PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA.

D. Manuel Serrano Richarte, Presidente de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante IS, provisto con D.N.I. nº: 21.945.942D, con el domicilio a efecto de notificaciones que arriba se indica, ante el SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA Para informe el CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA comparezco y, por medio del presente escrito

Para condempresente escrito.

Para despachar conmigo

Preparar contes EXPONGO:

Que, publicada en el BOE de fecha 7 de junio del año en curso la resolución en virtud del cual se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos de **propuesta de proyecto de Plan Hidrológico** por seis meses, por medio del presente escrito, en la representación que ostento de la Comunidad, y legitimados como parte interesada (cod.190) en el expediente, vengo a formular las **siguientes**

APORTACIONES:

1.- RECONSIDERACIÓN DE LAS UDAS.

En el Plan Hidrológico vigente se establecen las UDAS 53 y 54, que afectan a la Comunidad de Riegos de Levante MI, Poniente (Segura) y Levante (Júcar), respectivamente. La UDA 53 con una superficie neta de 7690 Has y la UDA 54 con una superficie neta de 12.964 Has.

En la propuesta de revisión del Plan al respecto se alcanzan varias consideraciones:

- 1.- Dentro de la UDA 53 se incluyen zonas de riego ajenas a la Comunidad de Riegos de Levante MI (hoy Comunidad General de Riegos de Levante MI –en adelante CRLMI) como son Albatera, Grupo San Isidro-pozo el Espetal, CR San Miguel de Redován, Pozo Inmaculada Concepción de Crevillente y SAT Santa Berta del Pino.
- 2.- La UDA 53 pasa a tener una superficie neta de 10.884 Has, mientras que la UDA 54 pasa a ocupar una superficie bruta de 14.836 Has –no se define la superficie neta.

MARGEN IZQUIERDA: Términos de Albatera, Alicante, Benferri, Callosa, Campello, Catral, Cox Crevillente. Elche, Grania de Rocamora, Muchamiel. Orihuela, Redován, Sántá Pála, Sán Juán.



- 3.- Inexactitud respecto a la adscripción de superficies a las UDAS 53 y 54. Según el censo de tierra regable de la Comunidad (aquella que realmente se riega, o también llamada superficie neta) incluyendo la parte ampliada que en el Plan en vigor se atribuye a la Confederación del Júcar, tendríamos una superficie neta de 11.455 Has, y no las 10.884 Has, y en la UDA 54 tendríamos una superficie neta de 19.308 Has y no la superficie bruta de 14.836 Has a que se refiere el borrador del Plan.
- 4.- Inexactitud de los perímetro asignados a las UDAS. No coincidencia con el perímetro concesional de tierras regables. El perímetro de riego aprobado en virtud de concesión y ratificado, posteriormente, a raíz de la constitución de la Comunidad de Riegos de Levante no coincide exactamente con el perímetro fijado para las UDAS, en forma tal que una parte importe de zona regable integrada en la Comunidad se queda fuera de las UDAS.

Adjunto remitimos superposición de los planos perimetrales. La zona coloreada se corresponde con la demarcación geográfica de la Comunidad de Riegos de Levante mientras que la línea roja se corresponde con la delimitación perimetral de ambas UDAS. Como puede verse existe una diferencia de tierras regables entre unos y otros que deja fuera de los perímetros de riego zonas que tienen derechos a las concesiones de agua para riego otorgadas a favor de la Comunidad de Riegos de Levante M.I.

Propuesta:

1.- Considerando que la UDA (según la propia memora del Plan –pag.179/143) se define como la zona de riego que comparte características comunes según el criterio fundamental de constituir una unidad diferenciable de gestión, bien por su origen de recursos, por sus condiciones administrativas, por su tipología de riego, por su similitud hidrológica, o por su consideraciones estrictamente territoriales, entendemos que las entidades de riego añadidas a la nueva UDA 53 no han de formar parte de la misma UDA que la CRLMI, razón por la cual se debería de mantener el criterio establecido en el vigente Plan e incluir en la UDA 53, única y exclusivamente a la CRLMI.

2.- Modificaciones superficiales de las UDAS 53 y 54.

Consideramos que debería de mantenerse la adscripción por superficies a las Cuencas del Segura y del Júcar que están vigentes actualmente.





- 3.- Fijar una superficie neta para la UDA 53 de 8.146 Has., y una superficie neta para la UDA 54 de 19.308 Has.
- 4.- Modificar los perímetros de riego de las UDAS respectivas para adecuarlos al perímetro regable de la CRLMI.

Demandas y Dotaciones netas en las UDAS 53 y 54.

El vigente Plan establece para la UDA 53 una demanda neta de 46,31 Hm3/año en base a una dotación neta de 6.023 m3/hectárea/año y para la UDA 54 una dotación neta de 4.429 m3/hectárea/año, lo que supone una demanda neta de 57,43 Hm3.

La revisión del Plan para la UDA 53 establece una dotación neta de 4.522 m3/hectárea/año, con una demanda neta de 49,21 Hm3/año, mientras que para la UDA 54 no establece dotación alguna ni demanda neta, fijando solamente una demanda bruta de 24,1 Hm3, sin referir el fundamento de este valor.

Propuesta:

Fijando la superficie que proponemos para la UDA 53 (superficie neta de 8.146 Has) y respetando la dotación que se establece en el borrador de la revisión (4.522 m3/ha/año) tendríamos una demanda neta de 36,83 Hm3/año.

Respecto a la UDA 54, y siguiendo los mismos parámetros que aquellos que hemos fijado para la UDA 53. Tenemos una superficie neta de 19.308 Has (superficie regable según el censo de tierras de la Comunidad) que, con una dotación de 4.522 m3/ha/año, resultaría una demanda neta de 87,3 Hm3.

- 2.- COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DEL AGUA.
- 2.1.- La existencia de un ecosistema de alto valor ecológico (Parque Natural del Hondo) integrado en el sistema único de gestión se ha de sostener por el propio sistema y no a costa exclusivamente de los regantes de la CRLMI.

La sostenibilidad del sistema implica el uso consuntivo anual de un importante volumen de agua que debe ser bombeado desde la presa de San Antonio, y detraído del volumen de agua concesional con destino a riego otorgado a favor de la CRLMI





La cuantificación de este volumen de agua viene justificada en el informe que emite el biólogo, gestor de los embalses, D. José Antonio Sánchez Espinosa, que adjunto se acompaña con número 1 de documentos. Dicho volumen se cifra en 11,7 Hm3/año.

2.2.- La regulación de la Cuenca. El propio sistema de regulación de la Cuenca refuerza la propuesta que haremos a pie de apartado y que se sostiene en los tres subapartados que estamos analizando.

La revisión del Plan defiende una mayor regulación de la Cuenca del Segura que perjudica sensiblemente el curso natural del agua por el río y limita la posibilidad de captación de aguas en la toma de San Antonio. La CRLMI es titular de 3 concesiones de agua para riego, unificadas por Decreto de 31 de diciembre de 1945 y revisada de oficio por acuerdo de la presidencia de la Excma. Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 30 de marzo de 2010, para su conversión en volumen de agua (antes la dotación lo era en términos de caudal por segundo).

La cláusula 14 del citado Decreto, en vigor, establece: "La Compañía (actualmente CRLMI) no tendrá derecho a beneficiarse de la regulación de los pantanos de Cabecera, construidos o que construya el Estado por lo que se refiere al caudal de 2.600 litros por segundo a que se contrae la tercera concesión, según se fijaba en la misma, no pudiendo, en consecuencia, entablar ninguna reclamación por las variaciones que se introduzcan en el régimen del río Segura".

De conformidad con los criterios de interpretación de las normas a que se refieren los artículos 3 y concordantes del Código Civil, la referencia exclusiva a una de las concesiones para excluirla expresamente de los beneficios de la regulación del río, implica que la concesión no mencionada, la primera, que se contrae a 2.500 litros por segundo del río Segura, si tiene derecho a beneficiarse de la regulación. Una mayor regulación del río, contemplada en el sistema único de gestión implica así que la CRLMI tenga derecho a beneficiarse de esa regulación, o como poco, a no ser perjudicada por ella.

2.3 La Compensación por evaporación y evapotranspiración en los embalses del Hondo. En la página 288 del borrador del Plan se establece un volumen de 28 Hm3/año a cargo de los sobrantes de la Cuenca para compensar la evaporación y la evapotranspiración en los embalses del Hondo.





Insistimos en que el sistema único de explotación de la Cuenca lleva consigo que el destino de cualquier volumen de agua dispuesto debe de ir a cargo del propio sistema y no a cargo exclusivo de los derechos de un grupo de regantes. La CRLMI es titular de 3 concesiones de agua para riego, dos de ellas a detraer de los sobrantes del río Segura, tal y como hemos dicho, por un volumen máximo de agua de 77,68 Hm3/año (49,68 Hm3 de los sobrantes del río Segura y 28,00 Hm3 de los sobrantes de varias azarbes de drenajes de la Vega Baja). La revisión del Plan fija una media anual de sobrantes en la toma de San Antonio de 28 hm3, muy por debajo del volumen máximo que podría utilizar la Comunidad (49,68 Hm3). La detracción de cualquier volumen de agua de estos 28 Hm3 para una finalidad distinta a la del riego, vendría en perjuicio exclusivo de la CRLMI. Si se calcula la evaporación y la evaportranspiración en los embalses del Hondo en 11,73 Hm3, estos recursos deberían ir a cargo del propio sistema.

Estos tres argumentos justifican sobradamente la propuesta que hacemos a continuación.

Propuesta:

Compensar la detracción de los volúmenes consuntivos con fines medioambientales y los perjuicios de la mayor regulación de la Cuenca con la aportación a cargo del sistema único de explotación de 11,7 Hm3/año puestos a disposición de la CRLMI en el pantano de Crevillente.

Y en su virtud,

SOLICITO DE VE admita el presente escrito con sus copias y demás documentos que se acompañan y, teniendo por presentadas las propuestas, se sirva estimarlas e incorporarlas al borrador de Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura.

En Elche para Murcia a veintiuno de poviembre de dos mil trece.

Fdo. Manuel Serrano Richarte.
Presidente.

AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

Plaza de Fontes 1. Murcia.

